



## GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 395 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de noviembre del 2024.

#### VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 19 de noviembre del 2024, en el Oficio N.º 1800-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/P.SANTA CATALINA, de fecha 19 de noviembre del 2024, con registro MAD N.º 10279091, emitido por el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, a través del Oficio N.º 1800-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/P.SANTA CATALINA, de fecha 19 de noviembre del 2024, con registro MAD N.º 10279091, emitido por el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, hace de conocimiento que: *en atención al documento a) de la referencia emitida por el Ing. Kevin Alberto Nuñez Ruiz, Coordinador de Proyecto, donde aprueba la paralización de obra desde el día 30 de octubre de 2024, mediante ACTA DE PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 comunicado a través del documento b) de la referencia, emitido por el Ing. Marcial Carranza Díaz, Supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2159825. Se solicita ordene a quien corresponda, tenga a bien proyectar la Resolución de Paralización de Obra antes mencionada.*

Que, mediante el Informe N° 02-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LÍNEA.CULT-KANR, de fecha 6 de noviembre de 2024, con registro MAD N° 10236593, emitido por el Ing. Kevin Alberto Nuñez Ruiz, ingeniero DDAGR, comunica al Ing. Esmil顿 Baldomero Plasencia Obando – Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, lo siguiente:

- ✓ Con fecha 11 de octubre de 2024, mediante la CARTA MULTIPLE N 117-2024- GR.CAJ-DRAC/DDAGR, se comunica al residente y supervisor la autorización para la elaboración del informe técnico justificatorio con las modificaciones sustanciales del expediente técnico de adicional - deductivo de la obra en mención.
- ✓ Asimismo, con fecha 22 de octubre de 2024, mediante la CARTA N° 009-2024- GR.CAJ-DRAC-PROY.CUI 219825/WWA/RO, el residente de obra solicita a la Entidad realizar el estudio de mercado de los insumos para poder realizar el informe técnico justificatorio con las modificaciones sustanciales del expediente técnico.
- ✓ Con fecha 28 de octubre de 2024, mediante la CARTA N° 015-2024-GR.CAJ-DRAC- PROY CUI 2159825/WA/RO, el residente de obra, solicita ampliación de plazo para realizar el informe técnico justificatorio con las modificaciones sustanciales del expediente técnico de adicional deductivo de



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 395 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de noviembre del 2024.

la obra en mención, debido a la demora de la Entidad en remitir el estudio de mercado para los costos de los materiales necesarios

- ✓ Con fecha 30 de octubre de 2024, mediante el Acta de Paralización de Ejecución de Obra N<sup>o</sup> 01, el Ing. Marcial Carranza Diaz, supervisor de obra y el Ing. William Vera Alcántara, residente de obra, toman por acuerdo paralizar la ejecución de obra desde el día 30 de octubre, debido que hasta la fecha no se ha remitido el estudio de mercado solicitado mediante CARTA N<sup>o</sup> 009-2024-GR.CAJ-DRAC-PROY.CUI 219825/WA/RO, además de atender los requerimientos de materiales y servicios que han sido solicitados, generando un desabastecimiento de materiales en obra.
- ✓ Dadas estas causales que impiden la presentación del expediente técnico de adicional deductivo de obra, se aprueba la paralización de obra hasta que se resuelvan estos imprevistos, con el fin de poder culminar con dicho informe técnico justificatorio con las modificaciones sustanciales del expediente técnico y tener los materiales necesarios para continuar con la ejecución de obra

Por lo que, en CONCLUSIONES, indica:

- ✓ Se aprueba la paralización de obra desde el día 30 de octubre de 2024, hasta superar las causales del desabastecimiento de materiales en obra y la presentación del informe técnico justificatorio con las modificaciones sustanciales del Expediente Técnico de adicional - deductivo de obra.

Que, mediante CARTA N 056-2024-DRAC/MCD-SOSC, de fecha 31 de octubre de 2024 con registro MAD N<sup>o</sup> 10194921, emitida por Ing. Marcial Carranza Díaz, Supervisor de obra: MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA, CON CÓDIGO ÚNICO N<sup>o</sup> 2159825, remite al Mg. Ing. Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura de Cajamarca, lo siguiente: LA PARALIZACIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA" CUI N<sup>o</sup>2159825, desde la fecha 31.OCT.2024 hasta superar las causales.

Esta paralización de obra se da por las siguientes causales:

- Modificación del Expediente Técnico del Adicional-Deductivo del CUI N<sup>o</sup>2159825.
- Por desabastecimiento de materiales en obra,

Que, mediante el Acta de Paralización de Ejecución de Obra N<sup>o</sup> 01, de fecha 30 de octubre de 2024, el Ing. Marcial Carranza Diaz, supervisor de obra y el Ing. William Vera Alcántara, residente de obra, toman por ACUERDOS:

1. Se da por suspendido el plazo de ejecución contractual del adicional-deductivo de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SANTA CATALINA DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA a partir del 30 de octubre de 2024 por la causal que a la fecha no se alcanzado el Estudio de Mercado solicitado, y por consecuencia no se puede alcanzar el Informe Técnico Justificatorio con las modificaciones sustanciales del Expediente Técnico-CUI N<sup>o</sup>2159825.
2. Considerando que la fecha de término para la ejecución del adicional-deductivo de obra es el 02 de noviembre de 2024 y que a la Entidad le va a llevar un plazo la revisión y aprobación del informe Técnico Justificatorio con las modificaciones sustanciales del Expediente Técnico- CUI N<sup>o</sup>2159825, el cual podría superar la fecha antes indicada, es por eso que se ha tomado la decisión de suspender el plazo de ejecución hasta formalizar la documentación correspondiente



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 395 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de noviembre del 2024.

3. Luego de la aprobación del informe Técnico Justificatorio con las modificaciones sustanciales del Expediente Técnico CUI N°2159825, y en cuanto se haga efectivo la notificación a los profesionales correspondientes se procederá a suscribir el acta de levantamiento de paralización de ejecución de obra N° 01 del adicional deductivo de obra
4. Debe, la entidad (DRAC), atender cada uno de los requerimientos de materiales y servicios que hayan sido presentados y se presenten una vez aprobado el Informe Técnico justificatorio de modificación del expediente Técnico del adicional-deductivo de obra

Que, en este contexto, respecto a lo solicitado, es necesario citar la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, establece las "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", en el numeral I. OBJETIVOS, indica: "estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca", en el numeral II. FINALIDAD, indica: "mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones".

Que, asimismo, en su numeral 7.11.1 de la citada Directiva, respecto a las paralizaciones de trabajados establece lo siguiente: "El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, la misma que, será puesta en conocimiento del Supervisor o Inspector y este luego de evaluar, lo anotará en el cuaderno de obra y solicitará la aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del cronograma de obra.
- Incumplimiento de obligaciones, según convenios institucionales de cooperación, que involucren la obra.
- Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómeno climatológico, y vicios ocultos, etc.) debidamente probados". (el énfasis es nuestro).

Que, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe N° 02-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-KANR de fecha 6 de noviembre de 2024 con registro MAD N° 10236593, emitido por el Ing, Kevin Alberto Nuñez Ruiz, ingeniero DDAGR, la paralización de Obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA" CUI N°2159825, ES DEBIDO AL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES EN OBRA Y MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL – DEDUCTIVO, causales que se subsumen en el numeral 7.11.1 respecto a las paralizaciones de trabajados misma que indica (...)

- La Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del cronograma de obra.
- Modificaciones al expediente técnico aprobado.



## GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 395 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de noviembre del 2024.

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo que apruebe la paralización de la obra: MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2159825, desde el 30 de octubre del 2024 hasta superar las causales que generan la paralización. En conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, de fecha 19 de noviembre del 2024, al Informe N° 02-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-KANR, de fecha 6 de noviembre del 2024 con registro MAD N° 10236593, emitido por el Ing, Kevin Alberto Nuñez Ruiz, ingeniero DDAGR, para el Ing. Esmilto Baldomero Plasencia Obando – Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la Carta N 056-2024-DRAC/MCD-SOSC, de fecha 31 de octubre del 2024, con registro MAD N° 10194921, emitida por Ing. Marcial Carranza Díaz, Supervisor de obra: Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca, con Código Único N° 2159825, para el Mg. Ing. Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura de Cajamarca; y el Acta de Paralización de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 30 de octubre de 2024, donde establecen acuerdos el Ing. Marcial Carranza Diaz, supervisor de obra y el Ing. William Vera Alcántara, presidente de obra.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.º 27444, el Reglamento de la Ley N° 30225, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL- aprobada por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la paralización de Obra: MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2159825, con eficacia anticipada desde el 30 de octubre del 2024, hasta superar las causales que generan la paralización. En conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 19 de noviembre del 2024, al Informe N° 02-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-KANR, emitido por el Ing,



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 395 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de noviembre del 2024.

Kevin Alberto Nuñez Ruiz, ingeniero DDAGR, la Carta N 056-2024-DRAC/MCD-SOSC con registro MAD N<sup>o</sup> 10194921, emitida por Ing. Marcial Carranza Díaz, Supervisor de obra, y el Acta de Paralización de Ejecución de Obra N<sup>o</sup> 01, de fecha 30 de octubre de 2024, donde establecen acuerdos el Ing. Marcial Carranza Diaz, supervisor de obra y el Ing. William Vera Alcántara, residente de obra.

### ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a

la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR